
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.789

Lunes 26 de Octubre de 2020

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1837259

MINISTERIO DE HACIENDA

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 507, DE 3 DE ABRIL DE 2020, MODIFICADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 1.428, DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020, AMBOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Núm. 1.616.- Santiago, 14 de octubre de 2020.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; los artículos 3° y 19 de la Ley N° 21.192, de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2020; en el artículo quinto de la ley N° 21.225, que Establece medidas para apoyar a las familias y a las micro, pequeñas y medianas empresas por el impacto de la enfermedad Covid-19 en Chile; los artículos 45, 46 y 47 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975; en el artículo 2° N° 9 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda; en el artículo 165 del Código de Comercio; en la ley N° 18.010, que Establece Normas para las Operaciones de Crédito y otras Obligaciones de dinero que indica; en la ley N° 18.092, que Dicta Nuevas normas sobre Letra de Cambio y Pagaré y deroga disposiciones del Código de Comercio; en la ley N° 18.552, que Regula el Tratamiento de los Títulos de Crédito; en la ley N° 18.876, que Establece el marco legal para la constitución y operación de entidades privadas de depósito y custodia de valores; en el decreto ley N° 2.349, de 1978; en la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores; en el artículo 37 del artículo primero de la Ley N° 18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile; en el artículo 104 del artículo 1° del decreto ley N° 824, de 1974, del Ministerio de Hacienda; en los decretos supremos N°s. 2.047, de 2015, y sus modificaciones, 452, de 2018; 2.060, de 2019; 103, de 2020; 507, de 2020, y 1.428, de 2020, todos del Ministerio de Hacienda; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° y 19 de la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, y el artículo quinto de la ley N° 21.225, se ha estimado pertinente modificar el decreto supremo N° 507, de 2020, modificado por el decreto supremo N° 1.428, de 2020, ambos del Ministerio de Hacienda.

Decreto:

1. Modifícase el decreto supremo N° 507, de 3 de abril de 2020, modificado por el decreto supremo N° 1.428, de 9 de septiembre de 2020, ambos del Ministerio de Hacienda, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el artículo 19° todas las referencias a “Letras” por “Letras o Bonos DS 507”.

b) Incorpórase el siguiente nuevo artículo 22°:

“Artículo 22°.- Autorízase al Ministro de Hacienda y al Tesorero General de la República para que, previo decreto supremo, procedan a una o varias reaperturas de la serie de los Bonos DS 507, con el objeto de incrementar el monto que se indica en las letras c) y d) del artículo 4° de este decreto, aumentando de esta manera la cantidad de títulos pertenecientes a la misma serie.”.

2. Establézcase, que en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, continua plenamente vigente el decreto supremo N° 507, de 3 de abril de 2020, modificado por el decreto supremo N° 1.428, de 9 de septiembre de 2020, ambos del Ministerio de Hacienda.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Ignacio Briones Rojas, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Francisco Moreno Guzmán, Subsecretario de Hacienda.

